

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.923

Lunes 12 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2529565

FS 33 N°19
MANIFESTACIÓN MINERA
Piedra 3 1 al 30
COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO S.A.
REP. 48

Llay-Llay, treinta de Julio del año dos mil veinticuatro.- Se me presentó para su inscripción la siguiente Manifestación Minera que transcribo íntegramente a continuación: “EN LO PRINCIPAL: Manifestación Minera en uso del derecho que confiere la concesión de exploración vigente que indica; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSÍ: Acredita Personería; TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder; CUARTO OTROSÍ: Forma de notificación que indica.- S.J.L. EN LO CIVIL DE SAN FELIPE (1°).- COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO S.A. sociedad del giro de su denominación y nacionalidad chilena, RUT 91.614.000-2, representada por don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, abogado, chileno, casado, cédula nacional de identidad 12.497.452-6, ambos con domicilio en Hacienda Los Angeles s/n, Pitipeumo, comuna de Cabildo; a SS. Respetuosamente digo: “Que, realizando cateos mineros en terrenos abiertos e incultos ubicados en el sector Quebrada Cachorro Negro, perteneciente a la Comuna de Catemu, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso, he encontrado un yacimiento de sustancias concesibles, el cual quiero explotar. Las coordenadas U.T.M. del Punto de Interés, referidas al Datum Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19 del Elipsoide internacional 1924, son las siguientes: NORTE 6.382.425,10 metros y ESTE 325.413,40 metros. Deseando constituir una concesión minera de explotación en el sector, solicito a US. Sírvase concederme 30 pertenencias de 10 hectáreas cada una, que conforman un rectángulo de 3.000 (tres mil) metros en el sentido Norte-Sur UTM por 1.000 (mil) metros de ancho en el sentido Este-Oeste U.T.M., con un área total de 300 hectáreas y que denominaré “PIEDRA 3 1 al 30”.” De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Código de Minería, la manifestación se hace en uso del derecho que confiere la concesión de exploración vigente denominada PIEDRA 3, constituida por sentencia de este mismo Tribunal del 20 de Julio de 2022, en causa rol V-146-2021, e inscrita a fojas 45 vuelta, número 30 del Registro de Descubrimiento de Minas a cargo del Conservador de Minas de Llay-Llay correspondiente al año 2022, y cuyo pedimento data de 23 de junio de 2021, fecha esta última que solicito se tenga por presentada esta manifestación, conforme el inciso segundo del artículo 41 del Código de Minería.- POR TANTO, conforme lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 44, 114 y 41 del Código de Minería, en relación a los artículos 15 y 18 de su reglamento, y demás normas legales aplicables; PIDO A SS. tener por presentada esta manifestación minera a la fecha de presentación del pedimento PIEDRA 3, esto es el 23 de junio de 2021, y ordenar su inscripción y publicación. PRIMER OTROSÍ: PIDO A S.S. tener por acompañados los siguientes documentos: -Copia de inscripción de la Concesión de Exploración Piedra 3 de Compañía Minera Cerro Negro S.A., que rola a fojas 45 vuelta número 30 del Registro de Descubrimientos de Minas a cargo del Conservador de Minas de Llay-Llay, correspondiente al año 2022. -Certificado de vigencia de la inscripción recién mencionada.- SEGUNDO OTROSÍ: PIDO A S.S. Se sirva tener por acompañado copia autorizada de escritura pública de fecha 31 marzo 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, donde consta mi personería para representar a Compañía Minera Cerro Negro S.A.- TERCER OTROSÍ: PIDEO A S.S. Tener presente en mi calidad de abogado habilitado, asumo el patrocinio de esta causa y actuaré personalmente en ella, fijando domicilio en Manuel Montt 294, comuna de La Ligua.- CUARTO OTROSÍ: PIDO A S.S. Se sirva ordenar que las notificaciones a esta parte que deban realizarse durante el procedimiento se practiquen al correo electrónico marcelo.bruit@grupolosangeles.cl, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 20.886.- NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar.- JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de San Felipe.- CAUSA ROL: V-132-2024.- CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO SA./.- San Felipe, a veinticuatro de Julio de dos mil veinticuatro. Proveyendo

CVE 2529565

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



presentación de fecha 19 de Julio de 2024: A lo principal: Por presentada manifestación minera, inscribise y publíquese en conformidad a la ley. Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de vigencia de la concesión de exploración. En cuanto a la copia de inscripción ofrecida; acompañese el documento digitalizado. Al segundo otrosí: Téngase presente, personería que indica y por acompañada. Al tercer otrosí: Téngase presente, patrocinio y poder conferidos. Al cuarto otrosí: Tratándose de un Tribunal que no realiza notificaciones vía correo electrónico y que carece de medios técnicos para efectuarlo, no ha lugar a la notificación por correo electrónico. De conformidad a lo previsto en el artículo 47 del Código de Minería, certifíquese por el Sr. Secretario del Tribunal el día y hora de ingreso de la presente manifestación minera.- En San Felipe a veinticuatro de Julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.- Hay firma electrónica.- NOMENCLATURA: 1. [380] Certificado.- JUZGADO: 1º Juzgado de Letras de San Felipe.- CAUSA ROL: V-132-2024.- CARATULADO: COMPAÑIA MINERA CERRO NEGRO SA./.- CERTIFICO: Que la presente manifestación minera, ingresó con fecha 19 de Julio de 2024, a las 15:26;56 horas.- San Felipe, veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro.- Hay firma electrónica”.- Copia autorizada de la sentencia queda agregada bajo el número 40 al Registro de Documentos de Minas de este Conservador del presente año.- Requirió don Marcelo Bruit.- YQ- C/50429. Conforme con su original del Registro de DESCUBRIMIENTO DE MINAS corriente a fs. 33 N° 19 del año 2024.- Llay-Llay, 01-08-2024.- JUAN PABLO POZO UGARTE NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE LLAY-LLAY REGION VALPARAISO. Firmado Digitalmente por: FERNANDO CRISTIAN LASO CORDERO Fecha: 2024.08.01 17:06:57 CLT Razon: Solicitada por el cliente vía Internet. Ubicacion: LLAY-LLAY. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Exema. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas. OTR-240801-1706-56919.

